



## EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 02-2018

(05 de junio de 2018)

Página 1 de 4

**ACUERDO N° 02 - 2018**

**(05 de junio de 2018)**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 825 DE 2017, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

#### **CONSIDERANDO**

1. Que es facultad de la Junta Directiva aprobar conforme a la Ley, la estructura tarifaria o sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la Empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.
2. Que de acuerdo con el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 las tarifas de los servicios públicos deben regirse por los criterios de Eficiencia Económica, Neutralidad, Solidaridad, Redistribución, Suficiencia Financiera, Simplicidad y Transparencia.
3. Que mediante Resolución 825 del 28 de diciembre de 2017, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con menos de 5,000 suscriptores en el área urbana.
4. Que acorde con el artículo 1 de la Resolución CRA 825 de 2017, el ámbito de aplicación de la metodología tarifaria es para todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que a 31 de diciembre de 2013 cumplan con alguna de las siguientes condiciones: (i) Atiendan en sus APS hasta 5.000 suscriptores en el área urbana, independientemente de los suscriptores que atiendan en el área rural; (ii) Atiendan en más de un municipio y/o distrito mediante un mismo sistema interconectado, hasta 5.000 suscriptores en el área urbana, independientemente de los suscriptores que atiendan en el área rural; (iii) Atiendan en APS exclusivamente en el área rural, independientemente del número de suscriptores.
5. Que según lo dispuesto en el artículo 135 de la Resolución CRA 825 de 2017, las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología contenida en la presente resolución comenzarán a aplicarse a partir del primero (1º) de julio de 2018, fecha en que iniciará el cobro de las tarifas a los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado



## EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 02-2018

(05 de junio de 2018)

Página 2 de 4

6. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-50%	-50%	-50%	-50%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

En mérito de lo expuesto.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de Granada, los siguientes costos expresados a diciembre de 2016 conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 825 de 2017

Parámetro	Unidades	Valor
Costo Medio de Administración Acueducto $CMA_{ac}$	\$/suscriptor	\$2,890.00
Costo Medio de Administración Alcantarillado $CMA_{al}$	\$/suscriptor	\$2,069.00
Costo Medio de Operación Acueducto $CMO_{ac}$	\$/m <sup>3</sup>	\$1,035.61
Costo Medio de Operación Alcantarillado $CMO_{al}$	\$/m <sup>3</sup>	\$470.18
Costo Medio de Inversión Acueducto $CMI_{ac}$	\$/m <sup>3</sup>	\$ 188.53
Costo Medio de Inversión Alcantarillado $CMI_{al}$	\$/m <sup>3</sup>	\$ 267.08
Costo Medio de Tasas Ambientales Acueducto $CMT_{ac}$	\$/m <sup>3</sup>	\$ 7.44
Costo Medio de Tasas Ambientales Alcantarillado $CMT_{al}$	\$/m <sup>3</sup>	\$ 41.79
<b>Cargo Fijo Acueducto <math>CF_{ac}</math></b>	<b>\$/suscriptor</b>	<b>\$ 2,890.00</b>
<b>Cargo por consumo Acueducto <math>CC_{ac}</math></b>	<b>\$/m<sup>3</sup></b>	<b>\$ 2,069.00</b>
<b>Cargo Fijo Alcantarillado <math>CF_{al}</math></b>	<b>\$/suscriptor</b>	<b>\$ 1,231.58</b>
<b>Cargo por consumo Alcantarillado <math>CC_{al}</math></b>	<b>\$/m<sup>3</sup></b>	<b>\$ 779.06</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Actualizando los anteriores costos, según procedimiento establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y artículo 11 de la Resolución CRA 825 de 2017 se obtienen los siguientes valores con el IPC de mayo de 2018.

	Cargo fijo	Cargo por consumo
--	------------	-------------------

Calle 20 N° 21 55 Teléfonos: 832 09 40 - 832 09 39

E-Mail: espgranada@yahoo.es



# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 02-2018

(05 de junio de 2018)

Página 3 de 4

	\$/suscriptor	\$/m <sup>3</sup>
Acueducto	3,077.62	1,311.05
Alcantarillado	2,203.32	826.92

**PARAGRAFO.** La actualización posterior de los anteriores costos, se realizará acorde con el procedimiento establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y artículo 11 de la Resolución CRA 825 de 2017, esto es cada vez que el Índice de Precios al Consumidor IPC, se incremente un porcentaje mínimo del 3% según información oficial reportada por el DANE y publicada por la CRA en su página web.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aplicados los porcentajes de subsidios y contribuciones (Fi) aprobados por el Honorable Concejo Municipal, se obtienen las siguientes tarifas.

## Servicio de Acueducto

USO	Fi	Cargo fijo	C básico <sub>3</sub> (0-11 m )	Complementario <sub>3</sub> (12-22 m )	C Suntuario <sub>3</sub> (>22 m )
Estrato 1	-0.50	\$1,538.81	\$655.53	\$1,311.05	\$1,311.05
Estrato 2	-0.40	\$1,846.57	\$786.63	\$1,311.05	\$1,311.05
Estrato 3	-0.15	\$2,615.98	\$1,114.40	\$1,311.05	\$1,311.05
Estrato 4	0.00	\$3,077.62	\$1,311.05	\$1,311.05	\$1,311.05
Comercial	0.50	\$4,616.43	\$1,966.58	\$1,966.58	\$1,966.58
Oficial	0.00	\$3,077.62	\$1,311.05	\$1,311.05	\$1,311.05

## Servicio de Alcantarillado

USO	Fi	Cargo fijo	C básico <sub>3</sub> (0-11 m )	Complementario <sub>3</sub> (12-22 m )	C Suntuario <sub>3</sub> (>22 m )
Estrato 1	-0.50	\$1,101.66	\$413.46	\$826.92	\$826.92
Estrato 2	-0.40	\$1,321.99	\$496.15	\$826.92	\$826.92
Estrato 3	-0.15	\$1,872.82	\$702.89	\$826.92	\$826.92
Estrato 4	0.00	\$2,203.32	\$826.92	\$826.92	\$826.92
Comercial	0.50	\$3,304.98	\$1,240.39	\$1,240.39	\$1,240.39
Oficial	0.00	\$2,203.32	\$826.92	\$826.92	\$826.92

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 403 de 2006, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios por lo menos quince (15) días antes de su aplicación en los medios locales y se fijarán en la cartelera de la Empresa para conocimiento de los usuarios.

**PARAGRAFO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, el estudio tarifario será remitido a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.



## EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 02-2018  
(05 de junio de 2018)  
Página 4 de 4

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga los demás Decretos que le sean contrarios.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Granada, por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G a los 05 días del mes de junio de 2018.

Para constancia firma:

OMAR DE JESUS GÓMEZ ARISTIZÁBAL  
Presidente Junta Directiva

*Yaneth Cuervo M.*  
YANETH CUERVO MARTINEZ  
Secretaria